

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de octubre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 138-2015-CU.- CALLAO, 23 DE OCTUBRE DE 2015, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2015, sobre el Punto de Agenda N° 3 "Modificación de la Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao".

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 12, 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución N° 011-2015-R de 16 de enero del 2015, se aprobó, con eficacia anticipada, la Directiva N° 003-2015-R, Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao, la misma que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2015; modificada por Resolución N° 013-2015-R del 19 de enero de 2015, modificada por Resolución N° 013-2015-R del 19 de enero de 2015;

Que, por Resolución Rectoral N° 199-2015-R del 01 de abril del 2015, se modificó los ítems 5.1 y 5.2 del Numeral 5° "Disposiciones Específicas"; así como los ítems. 7.2 y 7.10 del Numeral 7° "Disposiciones Transitorias", de la Directiva N° 003-2015-R, Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 011-2015-R, modificada por Resolución N° 013-2015-R;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 051-2015-CU del 10 de abril del 2015, se dejó sin efecto la Resolución Rectoral N° 199-2015-R del 01 de abril del 2015, en todos sus extremos, por efecto mandatorio del Consejo Universitario, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución; precisándose que sigue vigente la Directiva N° 003-2015-R, "Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 011-2015-R del 16 de enero del 2015, modificada por Resolución N° 013-2015-R del 19 de enero del 2015;

Que, con Resolución N° 065-2015-CU de fecha 15 de abril de 2015, se modificaron los ítems 5.1 y 5.2 del Numeral 5° "Disposiciones Específicas"; así como los ítems. 7.2 y 7.10 del

Numeral 7º “Disposiciones Transitorias”, de la Directiva N° 003-2015-R, “Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resolución N° 013-2015-R, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva;

Que, el ítem 5.2, modificado por la Resolución N° 065-2015-CU, registra en el texto de su segundo párrafo: “El trabajador escogerá el lugar de trabajo en el primer cuadro que es de lunes a sábado y tendrá que ser aceptado y aprobado por la dependencia a laborar precisando las labores que debe cumplir y las horas adicionales en un mínimo de una (01) hora diaria, hasta por un máximo de veintiséis (26) horas de trabajo acumulado, en concordancia con los requerimientos de su ámbito de gestión laboral y aprobación de su jefe inmediato superior”;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, acordó que queda sin efecto lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Personal; en consecuencia, reiterar la vigencia plena de la Directiva N° 003-2015-CU “Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada con Resolución N° 011-2015-CU y modificada por Resolución N° 065-2015-CU;

Que, el Director General de Administración, con Oficio N° 138-2015-DIGA (Expediente N° 01030374) recibido el 02 de octubre de 2015, propone modificar en el segundo párrafo del ítem 5.2 de la Directiva N° 003-2015-R, Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle: “El trabajador escogerá el lugar de trabajo en el primer cuadro que es de lunes a sábado y tendrá que ser aceptado y aprobado por la dependencia a laborar, precisando las labores que debe cumplir y las horas adicionales en un mínimo de una (01) hora diaria y un máximo de dos (02) horas diarias por necesidad de Servicio, sin exceder de siete (07) horas de lunes a viernes, y sin sobrepasar las veintiséis (26) horas de trabajo acumulado, en concordancia con los requerimientos de su ámbito de gestión laboral y aprobación de su jefe inmediato superior”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de octubre de 2015, se trató, como Punto de Agenda 3 “Modificación de la Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao, siendo aprobada la propuesta formulada por el Director General de Administración;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 138-2015-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 02 de octubre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 23 de octubre de 2015; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

**1º MODIFICAR**, a partir de la fecha, el segundo párrafo del ítem 5.2 del Numeral 5º “Disposiciones Específicas”, de la Directiva N° 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resolución N° 065-2015-CU, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva, según el siguiente detalle:

“**5.2** La Asistencia será controlada por el Sistema de control de asistencia administrativo que tiene la Oficina de Recursos Humanos y el beneficiario adjuntará los documentos respectivos para su pago con el reporte emitido por la mencionada oficina en la fecha de presentación.

**El trabajador escogerá el lugar de trabajo en el primer cuadro que es de lunes a sábado y tendrá que ser aceptado y aprobado por la dependencia a laborar, precisando las labores que debe cumplir y las horas adicionales en un mínimo de una (01) hora diaria y un máximo de dos (02) horas diarias de acuerdo a la actividad a realizar, sin exceder de siete (07) horas de lunes a viernes, y sin sobrepasar las veintiséis (26) horas de trabajo acumulado, en concordancia con los requerimientos de su ámbito de gestión laboral y aprobación de su jefe inmediato superior, con excepción de la Comisión de Admisión, cuyo personal de apoyo puede prestar servicios el día sábado por necesidad perentoria y urgente de la Comisión”.**

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Escuelas Profesionales, Dptos. Acdms.,  
cc. OPEP, ORAA, ORPII, DIGA, OAJ, OCI, ORRHH, UE, OC, OT, ADUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.